

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ANEXO 3 - REMANSITO

Aprobado por Acta N° 329 del 04/02/2010

Art. 1º) La presencia y actividades de los socios del Club Internacional de Tenis, sus familiares e invitados dentro de las instalaciones del Anexo 3 “Remansito” serán regidos por el presente, denominado para todos los efectos como “Anexo 3”. Se aplicará el Reglamento Interno del Club, para las cuestiones no previstas en este Reglamento.

Art. 2º) El Comité de Remansito será el encargado de velar por el buen uso de las instalaciones, así como las actividades a ser desarrolladas en el Anexo 3. Los socios podrán practicar la pesca, camping, actividades campestres, fútbol, vóley u otro deporte al aire libre. También podrán desarrollar actividades sociales diurnas.

No están permitidas en el local del Anexo 3, la caza, el tiro, o cualquier otra actividad que ponga en peligro la vida o integridad de las personas, o que no estén permitidas por las leyes.

Art. 3º) Las instalaciones estarán abiertas para los socios de lunes a domingo, con atención de funcionarios encargados entre las 7:00 y las 20:00 horas en horario de primavera/verano (setiembre a marzo) y de 7:00 a 18:30 en horario otoño/invierno (abril a agosto). En los casos de “camping”, se estará a lo que dispone este reglamento, art. 15º.

Art. 4º) Para la utilización de las instalaciones del Anexo 3 “Remansito”, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus cuotas sociales.
- b) Respetar y cumplir con las disposiciones del Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración o del Comité de Remansito. Deberá igualmente respetar las indicaciones dadas por los empleados del Club.
- c) Exhibir su carnet social al ingresar al Anexo 3 y todas las veces que sea requerido, al encargado del Club. De no contar con su carnet, deberá exhibir su documento de identidad.
- d) Observar en todo momento, una conducta acorde a la ética y normas de convivencia.
- e) Cooperar con el cuidado, limpieza, la conservación y el buen mantenimiento de las instalaciones, áreas verdes y cualquier bien mueble o maquinaria, absteniéndose de todo abuso de las mismas.
- f) No podrá realizar fogatas, salvo expresa autorización de los encargados del Club, debiendo tomar las debidas precauciones.
- g) Respetar las indicaciones dadas por los funcionarios del Club, especialmente las normas de seguridad, y los horarios de servicio.
- h) Recomendar a sus familiares e invitados, sobre los peligros que conlleva el ingreso al río y los montes aledaños, sin tomar las debidas precauciones.

Art. 5º) Para el ingreso de invitados de socios, se regirán las siguientes reglas:

- a) El registro de los socios al día, se realizará en el Anexo 3.
- b) Podrán ingresar sin costo, hasta cinco (5) invitados por cada grupo familiar. Para el efecto, se deberá comunicar a través del CAS, (Sede Central). En días domingos o feriados las comunicaciones se realizará en la portería del Club, indicando los datos personales de los mismos (nombre y número de cédula de identidad).

- c) Para el ingreso de un número mayor de invitados, se deberá solicitar autorización con 24 horas de antelación, en el CAS (Sede Central) y abonar los aranceles que fije el Consejo de Administración, los que serán abonados en forma previa.
- d) El socio se hará responsable de que todos los invitados sean registrados y presenten sus identificaciones, así como del comportamiento de los mismos, reservándose el Club el derecho de admisión.
- e) Los socios e invitados deberán cumplir las reglas de seguridad, y las normas de uso del local. En caso de incumplimiento el funcionario a cargo del local tiene la potestad de solicitar a la persona o grupo a abandonar inmediatamente las instalaciones, remitiendo informe al Consejo de Administración.

Art. 6º) El Club no se responsabiliza por los accidentes que eventualmente pudieran sufrir los socios, sus familiares o invitados en el uso y goce de las instalaciones.

Art. 7º) Tampoco se responsabiliza el Club por el extravío o desaparición de objetos, dinero, prendas, alhajas y/o valores.

Art. 8º) El socio tiene derecho a usufructuar los siguientes servicios sin costo adicional: Áreas de quincho y parrillas, baños, patio, canchas, embarque de botes, energía eléctrica y botiquín de primeros auxilios. Para utilizar servicios no contemplados en el presente reglamento, el socio lo solicitará por escrito anticipadamente, y si el servicio puede ser brindado por el Club, se abonará los cánones fijados para el efecto.

Art. 9º) El socio no podrá solicitar al personal del Club, funciones que no estén establecidos en su tarea habitual dentro del Anexo 3, ni tampoco podrá cumplir tareas en forma exclusiva para determinado grupo de socios. Tampoco podrá exigirle la prestación de servicios fuera de su horario habitual, mencionado en el art. 2º.

Art. 10º) Los socios, sus familiares e invitados tienen la obligación de velar por la buena conservación y cuidado de las instalaciones, vegetación, mascotas, muebles, útiles, ornamento y bienes que pertenezcan al Club, siendo responsabilidad de los mismos su cuidado y reparación o reposición en caso de daño o destrucción.

Art. 11º) Será penado el socio, en base a la gravedad de los hechos, en caso de que el mismo protagonice peleas, discusiones, así como profiera gritos inconvenientes y protagonicen cualquier tipo de acto que no esté acorde a la buena convivencia de las personas o por actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sea prohibido por el Estatuto o las leyes. Si el causante de estos hechos es invitado, el socio responsable perderá el derecho de ingresar en las instalaciones del Anexo 3 hasta por un (1) año.

Art. 12º) A efectos de interpretar el área que comprende el Anexo 3 “Remansito”, se establece las instalaciones delimitadas dentro del alambrado circundante y el embarcadero siempre y cuando el mismo esté bajo el cuidado del club.

Art. 13º) Los socios deberán cuidar de no tirar en las áreas verdes y embarcadero elementos cortantes como vidrios, latas u otros elementos que puedan constituir un peligro para los usuarios.

Art. 14º) El Club podrá establecer restricciones temporales en el uso del Anexo 3. También establecerá restricciones para el ingreso de objetos que molesten a los demás socios, o que sean peligrosas para la integridad de las personas.

Art. 15º) Los socios que deseen acampar en el Anexo 3 deberán solicitar en la sede central la autorización pertinente con antelación, y por escrito, detallando los datos personales de las personas que se quedarán, las que contendrán número de carnet o documento de identidad. Estas personas deberán:

- a) Presentar al encargado la autorización concedida por el Club, la que firmará el Gerente General o la persona que designe el Consejo de Administración.
- b) Ajustarse al reglamento, especialmente cumplir las medidas de seguridad y eximen de toda responsabilidad al club por cualquier tipo de riesgos.
- c) El ingreso no podrá ser posterior al horario establecido en el artículo 3º, no estando el encargado obligado a autorizar el ingreso a persona alguna, pasado dicho horario.
- d) El servicio del encargado se circunscribe exclusivamente dentro del horario habitual (artículo 3º), no estando obligado a cumplir tareas fuera de su horario normal.

Art. 16º) Está prohibido bañarse en el área del embarcadero. Las personas que lo hagan en contravención a las reglas establecidas en este Reglamento, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.